



<b>Capítulo</b>	<b>Materia</b>
<b>16-3</b>	Caja. Dinero en tránsito o en custodia.
<b>16-4</b>	Pago de documentos a personas que no saben firmar.
<b>17-5</b>	Colocación de cuotas de fondos en calidad de agentes.
<b>18-3</b>	Compendio de Normas Contables y Manual del Sistema de Información.
<b>18-4</b>	Estatutos de los bancos. Necesidad de establecer textos refundidos.
<b>18-5</b>	Información sobre deudores de las instituciones financieras.
<b>18-7</b>	Información al Servicio de Impuestos Internos sobre tasaciones de bienes raíces.
<b>18-8</b>	Información al público sobre preferencias y garantía estatal por depósitos y captaciones. – Publicidad relativa a sucursales o filiales de bancos chilenos en el exterior y a bancos u oficinas bancarias situados en otros países.
<b>18-9</b>	Información al público. Antecedentes acerca del banco que deben mantenerse en sus oficinas.
<b>18-10</b>	Informaciones esenciales artículos 9º y 10 de la Ley N° 18.045.
<b>18-11</b>	Información a la Superintendencia de Valores y Seguros.
<b>18-13</b>	Incentivos distintos de intereses, reajustes y comisiones.
<b>19-1</b>	Firmas evaluadoras de instituciones financieras.
<b>19-2</b>	Audidores externos.
<b>20-1</b>	Exhibición del Rol Unico Tributario o de la Cédula Nacional de Identidad.
<b>20-3</b>	Certificación del tipo de cambio por las entidades bancarias.
<b>20-6</b>	Publicaciones en el Boletín de Informaciones Comerciales.
<b>20-7</b>	Externalización de servicios.

<b>Materia</b>	<b>Capítulo</b>
<b>FACTORING</b>	
Operaciones de factoraje.....	8-38
<b>FILIALES</b>	
Inversiones en sociedades en el país. ....	11-6
Sucursales e inversiones en bancos y otras sociedades en el exterior.....	11-7
Información al público sobre preferencias y garantía estatal por depósitos y captaciones. – Publicidad relativa a sucursales o filiales de bancos chilenos en el exterior y a bancos u oficinas bancarias situados en otros países. ....	18-8
<b>FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS</b>	
Fondo de garantía para pequeños empresarios. ....	8-9
<b>FONDOS MUTUOS</b>	
Límites individuales de crédito y garantías artículo 84 N°1 de la Ley General de Bancos.....	12-3
Colocación de cuotas de fondos en calidad de agentes.....	17-5
<b>GARANTIA DE LOS CRÉDITOS</b>	
Límites individuales de crédito y garantías artículo 84 N° 1 de la Ley General de Bancos.....	12-3
Cartas de Resguardo .....	8-12
<b>GARANTÍA ESTATAL POR DEPOSITOS Y CAPTACIONES</b>	
Información al público sobre preferencias y garantía estatal por depósitos y captaciones. – Publicidad relativa a sucursales o filiales de bancos chilenos en el exterior y a bancos u oficinas bancarias situados en otros países. ....	18-8

**CAPÍTULO 17-5**

**COLOCACIÓN DE CUOTAS DE FONDOS EN CALIDAD DE AGENTES**

De conformidad con las normas legales vigentes los bancos, actuando en calidad de agentes financieros, pueden aceptar mandatos de sociedades administradoras de fondos para la colocación y rescate de cuotas de los fondos que estas administren, así como también para otras operaciones que por su intermedio puedan efectuar los partícipes del fondo respectivo.

Para tales efectos, los referidos mandatos deberán conferirse de acuerdo a las disposiciones legales que sean aplicables a cada tipo de fondo en particular. Asimismo, los bancos deberán proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros la información requerida en relación con tales operaciones y atenerse a las instrucciones que aquella emita.